

CONSTANCIA SECRETARIAL. Nueve (9) de abril de 2021. Pasa a Despacho del Señor juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante allegó un escrito a través de cual sustituye el poder que le fue otorgado a otro procesional del derecho, se advierte en el poder que obra en el expediente la misma se encuentra facultada para sustituir. Sírvase proveer,

ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA, CALDAS

Villamaría, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 397

Proceso: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

Radicado: 2020-00394-00

Demandante: VALENTINA GAVIRIA OSORIO en representación legal de la menor ISABELLA SANCHEZ GAVIRIA

Demandado: LUIS FERNANDO SANCHEZ ARCILA

Vista y verificada la constancia de secretaría que precede, al tenor de lo establecido en el artículo 75 del C.G.P., se **ACEPTA** la **SUSTIUCIÓN DEL PODER** que hace el abogado JOSÉ FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA, apoderado de la parte demandante, a la Dra. GLORIA CECILIA ARCILA VELASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.272.840 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 106.432 del C.S.J., en los términos que el mismo le fue conferido al primero.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30a91c2e92601e63b1b47476e4dd6728350bd03df22861ce029855d4e
629b98c**

Documento generado en 09/04/2021 07:43:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JIPMN